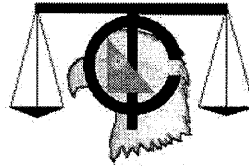
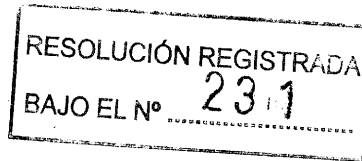




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 SEP 2016

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas letra TCP-DA N° 159/2016, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS PARA EL T.C.P."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 201/2016 (v.fs. 17/28), se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 2/2016 para la contratación del servicio de alquiler de once equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, para uso de las distintas áreas del Tribunal, por el término de doce meses, conforme Presupuesto Oficial, Objeto, Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, previstos en Anexos I a IV del citado acto administrativo, con un presupuesto oficial de \$ 373.200 (trescientos setenta y tres mil doscientos pesos), estableciéndose como fecha y hora de apertura de sobres el día 7 de septiembre de 2016 a las doce (12) horas.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 33/46, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario N° 79/2015.

Que en la fecha y hora indicada precedentemente, se procedió a la apertura de sobres, ante la presencia del señor Roberto Daniel MAC LEOD, en representación de la firma NEWXER S.A, el señor Damian N. FLORES MACHADO y la señorita Eliana N. BORDÓN, labrándose el Acta de Recepción de Ofertas, según consta a fojas 194/196, de la cual surge que se han presentado las ofertas correspondientes a NEWXER S.A. (v.fs. 47/85), NEXO S.R.L. (v.fs. 86/162) y "Ecoprint" de Romina Noelia ESCOFET (v.fs. 163/193).

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen a fojas 200/201, concluyendo conforme los antecedentes expuestos en el mismo, que la oferta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

presentada por la firma NEWXER S.A. cumple con todos los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no existiendo observaciones que efectuar a la misma y por lo tanto recomienda preadjudicar a dicha empresa la Licitación Pública N° 2/2016, por el término de doce meses y por la suma total de \$ 313.200 (trescientos trece mil doscientos pesos), con un costo por cada copia e impresión excedente de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos) y digitalizaciones adicionales sin costo.

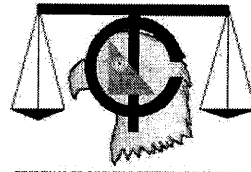
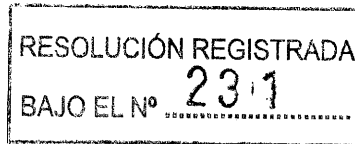
Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 201/2016 punto 8 y artículo 34 punto 60 Decreto Provincial 674/2011, según constancia obrante a foja 202, se ha anunciado a partir del día 12 de septiembre del 2016 y por el término de dos días en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Que cumplido el plazo indicado en el considerando anterior, no se ha presentado impugnación alguna.

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 2/2016, para el servicio de alquiler de once equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, para uso de las distintas áreas del Tribunal, a la firma "NEWXER S.A.", por el término de doce meses, por un valor anual de \$ 313.200 (trescientos trece mil doscientos pesos) y un valor mensual de \$26.100 (veintiseis mil cien pesos) hasta 30.000 copias e impresiones libres y digitalizaciones (escaneos) libres, siendo el valor por cada excedente de copia/impresión de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos), incluyendo la provisión de insumos y repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, excluyendo la provisión de papel.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar dicha erogación, conforme comprobante de Compras Mayores N° 68/2016, incorporado a foja 204 de las actuaciones del Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inciso a) y 27 de la Ley Provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma NEWXER S.A. la Licitación Pública N° 2/2016, para el servicio de alquiler de once equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, para uso de las distintas áreas del Tribunal, por el término de doce meses, por un valor total de \$ 313.200 (trescientos trece mil doscientos pesos) y un valor mensual de \$ 26.100, hasta 30.000 copias e impresiones mensuales y digitalizaciones (escaneos) libres, con un adicional de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos) por cada copia/impresión excedente. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días de notificada la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.2. del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 201/2016.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar proyecto de contrato que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria 3.2.400 del presente ejercicio económico.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 231 /2016

TCP
Confección
Control
Cerrado

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 231



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 231 /2016. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER S.A.**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD D.N.I. N° 18.615.612 en adelante **NEWXER S.A.**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia y poder suficiente acreditado en las actuaciones y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Julio DEL VAL D.N.I. N° 13.684.381 con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del Expediente Letra TCP - DA N° 159/2016, el presente contrato de servicio de alquiler de once (11) equipos nuevos del tipo multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para todo el Organismo, con provisión de insumos y repuestos originales, excluyendo papel, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: NEWXER S.A. se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de once (11) equipos multifunción XEROX 3615 mfp (nuevos sin uso), los cuales serán instalados en la Sede y Delegaciones de éste Tribunal, especificados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 313.200 (trescientos trece mil doscientos pesos), correspondiente a \$ 26.100 (veintiséis mil cien pesos) mensuales, compuesto por treinta mil (30.000) copias e impresiones mensuales, digitalizaciones adicionales libres, por cada copia e impresión excedente la suma de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos). Dicho alquiler incluye la prestación de servicio técnico "In Situ", repuestos originales, suministro de todos los insumos, a excepción de provisión de papel. La firma NEWXER S.A. se compromete a dar

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.

SEGUNDA: La prestación del servicio se contrata por el término de doce (12) meses a partir del 1° de Octubre de 2016.

TERCERA: En caso que NEWXER S.A. necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de veinticuatro (24) horas, NEWXER S.A. deberá reemplazar cualquiera de los equipos objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

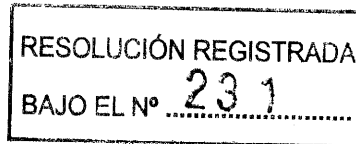
El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por NEWXER S.A. quien informará a EL TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación y autorización explícita por parte de EL TRIBUNAL.

CUARTA: NEWXER S.A. se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a EL TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo a personas que se designen a cargo de la máquina fotocopidora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- NEWXER S.A. emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a NEWXER S.A. en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo NEWXER S.A. procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.

QUINTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por NEWXER S.A. o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo de EL TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de mantenimiento establecidas por NEWXER S.A.
- Permitir el acceso de personal de NEWXER S.A. para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

SEXTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a NEWXER S.A. la suma mensual de \$26.100 (veintiséis mil cien pesos), compuesto por treinta mil (30.000) copias e impresiones mensuales y digitalizaciones (escaneos) libres, por cada copia o impresión excedente la suma de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos).

SÉPTIMA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no hayan observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34 - Puntos 86, 87, 96 y consiguientes del Decreto Provincial N° 674/2011 - reglamentario de la Ley Provincial N° 1015 - debiendo presentar

Miguel LONGHITANO
LOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

NEWXER S.A. ante la Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención - a fin de determinar el monto de cada mensualidad, NEWXER S.A. constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, cuyo reporte deberá ser firmado de conformidad por un representante autorizado por EL TRIBUNAL.

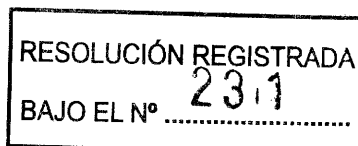
OCTAVA: La falta de cumplimiento de pago por parte de EL TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a NEWXER S.A. el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por NEWXER S.A. según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el tres por ciento (3%) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

DÉCIMA: NEWXER S.A. adjudicataria deberá integrar la Garantía de Adjudicación, dentro del término de ocho (8) días hábiles de suscripto el presente Contrato. La misma, será del diez por ciento (10%) del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en artículo 34, Apartado 21), inciso b) del Decreto Provincial N° 674/2011, y conforme las formas previstas en su apartado 22).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto Provincial N° 674/2011, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley Provincial N° 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán validas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de Septiembre de 2016.

ANEXO I

- 1- Edificio Sede 12 de Octubre N° 131: SIETE (7) Equipos.
- 2- Delegación IPAUSS: UN (1) Equipo.
- 3- Delegación Auditoría IPAUSS: UN (1) Equipo.
- 4- Delegación Río Grande. UN (1) Equipo.
- 5- Delegación G.E.A. Haberes: UN (1) Equipo.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia